



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 28/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 8 DE JULIO DE 2021, Nº 27.

Es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE PARA EL DESARROLLO DE FORMA CONJUNTA DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOSANITARIA INTERCULTURAL.

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS

PARA LLEVAR EN C/ ÁNGELES MARTÍNEZ CHACÓN Nº 40- BAJO 3, A FAVOR DE D. OSCAR RUIZ GARCÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR a favor de D. OSCAR RUIZ GARCÍA, con emplazamiento en C/ Ángeles Martínez Chacón, nº 40, BJ 3, El Ejido, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

A efecto del cálculo de tasas: SIN OBRA

Superficie construida: 102,12 m²

Presupuesto total: No se realizan obras

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación Urbanística: Manzana cerrada

Referencia catastral: ***

Dirección: c/ ÁNGELES MARTÍNEZ CHACÓN, nº 40 – E BJ 3, El Ejido

Autor del Proyecto Ambiental: Gabriel Rodríguez Vique. Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, CON RESOLUCIÓN O REQUERIMIENTO PREVIO, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012). Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

sancionador de los mismos. BOJA Nº 48, de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva e la instalación de protección contra incendios).

- Alta de declaración censal (modelo 036).

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA FINALIZACIÓN DE OBRAS DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 13 VIVIENDAS Y GARAJE (DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 16 VIVIENDAS Y GARAJE) EN C/ PUNTA DE LOS BAÑOS, 12, EL EJIDO, SOLICITADA POR SAREB S.A.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a SAREB S.A. licencia de OBRA MAYOR para FINALIZACIÓN DE OBRA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 13 VIVIENDAS Y GARAJE (DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 16 VIVIENDAS Y GARAJE), con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada Z-C2

PEM: 170.002,86 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ANDRÉS SABIO ORTEGA (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ANDRÉS SABIO ORTEGA (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ PUNTA DE LOS BAÑOS S/N

NUCLEO: EL EJIDO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 2.525,61 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 41 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 EN VIRTUD DE LA CUAL SE OTORGA A D. ISMAEL CARA CALLEJÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN SOBRE Balsa soterrada rectificando el importe del presupuesto de ejecución material que debe ser de PEM: 36.765 € EN PARAJE LLANO DE CABRILES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo adoptado en Sesión ordinaria nº 41 celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en fecha 15 de octubre de 2020 en virtud de la cual se otorga a D. ISMAEL CARA CALLEJÓN licencia de OBRA MAYOR para modificado del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN SOBRE Balsa soterrada rectificando el importe del Presupuesto de ejecución material que debe ser de **PEM: 36.765 €**.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍAS CON PISCINA EN C/ MALVASÍA, SOLICITADA POR D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL REYES SÁNCHEZ licencia de DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERÍA CON PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 182.011,83 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: LORENA MARRUECOS GUILLÉN (ARQUITECTO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE MALVASÍA

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Conforme al artículo 21 del RD 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.
- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de presentar una nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por las legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del R.D.
- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo aportarse al Ayuntamiento lo siguiente:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

+ Nombramiento de dirección facultativa de las obras conforme al artículo 19.3 del R.D. 60/2010 y artículo 3.2.29 de la normativa del PGOU.

+Nombramiento de dirección técnica de ejecución de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el Art. 77.a) de la "Ordenanza Frente a la contaminación por Residuos" (BOP 18/07/2013).

+ Fianza y compromisos en concepto de mantenimiento de las infraestructuras conforme a los arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión urbanística y Art. 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al Art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.

+ Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.

SEGUNDO.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ FORMENTERA, 13, MATAGORDA, SOLICITADA POR D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada Z-C3

PEM: 3.065,28 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FERNANDO J. ALONSO MARTÍN (ARQUITECTO TÉCNICO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: FERNANDO J. ALONSO MARTÍN (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: FERNANDO J. ALONSO MARTÍN (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: 4445715WF1644N0001MA

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ FORMENTERA Nº 13

NUCLEO: MATAGORDA

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 1.053,06 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE, PROMOVIDO POR D. ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍN Y D^a FRANCISCA ARCOS FERNÁNDEZ CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS UE-A Y UE-B DEL OE-1-BA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por D. ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍN y D^a FRANCISCA ARCOS FERNÁNDEZ correspondiente a LAS PARCELAS UE-A Y UE-B DEL SECTOR OE-1-BA DE BALERMA, EL EJIDO (ALMERÍA),

redactado por los Arquitectos D. MANUEL MARTOS HERRERO y D. JOSÉ JESÚS MARTÍN PALMERO.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, así como a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL ORBI MEDITERRÁNEA, H04607818, C/MURGIS 49, 04700 EL EJIDO, sometiéndose a trámite de información pública el expediente durante veinte días mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, computándose el inicio de este plazo desde la práctica de la notificación personal o publicación, siendo los gastos a cuenta del promotor.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE CREACIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ENCUENTRO DE LA CULTURA MEDITERRÁNEA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "Proyecto de Creación de Centro de Interpretación y encuentro de la cultura Mediterránea" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 255.000 Euros I.V.A. incluido, que es una de las actuaciones previstas en la Estrategia de Desarrollos Urbanos Sostenibles 2020, que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Francisco G. García Lirola.

SEGUNDO.- Nombrar al Arquitecto Municipal D. Francisco G. García Lirola, Técnico Director de las obras y a D^a M^a Carmen Cervantes Llort, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia y contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DIVISIÓN



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EN DOS VIVIENDAS EN C/ RAMBLA DEL SENTIR, 15, BALERMA, SOLICITADA POR D^a M^a TRINIDAD SALMERÓN GÓMEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a MARÍA TRINIDAD SALMERÓN GÓMEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA DIVISIÓN EN DOS VIVIENDAS, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada Z-C2

PEM: 30.101,40 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: ÁNGEL LUIS CASADO MUÑOZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: ÁNGEL LUIS CASADO MUÑOZ (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: NICOLÁS SÁNCHEZ ROMÁN (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: NICOLÁS SÁNCHEZ ROMÁN (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: ***

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ RAMBLA DEL SENTIR N^o 15

NUCLEO: BALERMA (EL EJIDO)

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 735,00 euros

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 140,99 euros, 50,00 euros

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el

otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR D. SALVADOR QUERO SALAZAR, PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 78,77 M2 DE SUPERFICIE, DE LA FINCA REGISTRAL Nº 34.998 EN C/ CUBA 5, BALERMA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. SALVADOR QUERO SALAZAR, para la segregación de un lote de 78,77 m2 de superficie, con respecto a la finca registral nº 34.998,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

que se corresponde con la finca catastral nº ***, según Memoria de Segregación de fecha octubre 2019, suscrita por el Arquitecto D. Mariano Navarro Moreno.

SEGUNDO.- La licencia de parcelación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS CUYO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 11.814,29 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2021, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

<u>CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</u>	<u>INFORME RC</u>
LOTE 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL C: 3002 EXP: 109/2018	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. A28007748	66.224,68	2021.9202.22400	202100000654 (65.000,00) 202100017170 (1.224,68)
(EDUSI) DIRECCION OBRA, EJECUCION Y COORDINACION OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EJIDO CENTRO C: 2536 EXP: 41/2018	AIMA INGENIERIA SLP B04627261	9.417,01	2021.450.60101	202100017796
(EDUSI) DIRECCION OBRA, EJECUCION Y COORDINACION ADECUACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN NÚCLEOS DE EL EJIDO C: 2828 EXP: 218/2018	AIMA INGENIERIA SLP B04627261	1.172,60	2021.337.60908	202100017324

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar la renuncia del contrato de la ejecución de la obra denominada: "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)" por parte de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

TERCERO.- Aprobar la devolución la garantía definitiva presentada por parte de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. con C.I.F. nº B-04595377 por importe de 2.136,62 € con nº de operación 202100015287, por no haberse llegado a formalizar contrato alguno.

CUARTO.- Adjudicar la contratación de la ejecución de la obra denominada: " PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ROTONDA EN CRUCE DE AVENIDA DEL OASIS CON PASEO PEDRO PONCE, EL EJIDO (ALMERIA)", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con C.I.F. nº A-18036509, por un importe ofertado de 43.181,14 €.- más 9.068,04 €.- correspondientes al 21% de I.V.A., lo que asciende a un total de 52.249,18 €.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CASA CONSISTORIAL, ADJUDICADA A LA EMPRESA TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSÉ S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de suministro de equipos de climatización para la sustitución de los existentes en la Casa Consistorial, adjudicada a la empresa TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE S.L., por importe de 3.454,90.- Euros (I.V.A. INCLUIDO) que supone un incremento del 9,34% del presupuesto de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la siguiente factura emitida por la empresa TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE S.L., adjudicataria del contrato de suministro de equipos de climatización para la sustitución de los existentes en la Casa Consistorial:

NUMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCION	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
202	03-07-2021	B91087445	TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE S.L.	CERTIFICACION DE LIQUIDACIÓN	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CASA CONSISTORIAL"	3.454,90 €

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE PARTE DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA-BAR Y DE PELUQUERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de las concesiones de uso privativo de parte de los inmuebles municipales de los centros de mayores del término municipal de El Ejido y la explotación de los mismos mediante la prestación de servicios de cafetería-bar y de peluquería.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación pública por el procedimiento abierto para la adjudicación de estas concesiones.

TERCERO.- Exponer al público dichos Pliegos mediante anuncio en el Perfil del Contratante a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose el anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el de exposición al público del Pliego, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA LAS BIBLIOTECAS DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 29.113,72 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.334.62904.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de suministro denominado: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA LAS BIBLIOTECAS DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar a la técnico municipal del área de obras públicas, D. Óscar Criado Cordobés, como responsable del contrato de "SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA LAS BIBLIOTECAS DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE SEGREGACIÓN, PARA SEGREGAR UN LOTE DE 158.423 M2 DE SUPERFICIE, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ FORMADO POR DOS FINCAS A Y B CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 64.959 M2 DE SUPERFICIE, DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LAS CATASTRALES Nº 137, 170 Y 173 DEL POLÍGONO Nº 12 Y REGISTRAL Nº 54.125, SOLICITADA POR LAS PALMERILLAS, S.A. EN PARAJE LAS PALMERILLAS, EL EJIDO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE SEGREGACIÓN solicitada por LAS PALMERILLAS S.L. para la siguiente segregación prevista consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con las Catastrales nº 137, 170 y 173 del Polígono nº 12 y registral nº 54.125 según Memoria de Segregación de fecha Junio de 2021 suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Carlos Galvez Fiol, se segrega un lote de 158.423 m2 de superficie, quedando un resto de finca matriz formado por dos fincas A y B con una superficie total de 64.959 m2 de superficie.

Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
